

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la demandante no ha dado respuesta al requerimiento de fecha 8 de agosto de 2022.

No obra embargo de remanentes y/o bienes solicitados por otros despachos judiciales.

Manizales, 17 de abril de 2023

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Con vista en la constancia de secretaría que obra en precedencia, se ordena requerir por segunda y última vez a la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS, para que exprese con precisión si la solicitud de archivo obedece al desistiendo de la demanda, si los demandados cancelaron la obligación o simplemente pretende el retiro del escrito genitor dado que ninguno de los ejecutados ha sido notificado.

Para el efecto se concede un término de 30 días so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42c9cbcd3107f5e7eaffc9b881a0edb3beb7f0d4f5227ff2fb892d8ec3f1a05**

Documento generado en 17/04/2023 12:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>